

RESOLUCIÓN 741/2023 DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2023 LAS AYUDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE COMBUSTIBLES LEÑOSOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA RIOJA.

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2023, de ayudas económicas con carácter de subvención para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 09.07.4712.761.00 y 09.07.4712.770.00 del Proyecto 80702.3 del ejercicio presupuestario 2024.
3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023.
4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2023, por el que se acuerda autorizar al Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, para la aprobación del gasto para la financiación de la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, de acuerdo con la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 46 de 8 de marzo de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (BOR de 30 de diciembre de 2022).
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0476945
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno				
2				

28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).

5. Decreto 55/2021, de 22 de septiembre (BOR nº 189 de 23/09/2021), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria correspondiente al año 2023 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, de acuerdo a la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (BOR nº 46 de 8 de marzo de 2022), por un importe total de SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (770.000 euros), con el siguiente desglose presupuestario del ejercicio 2024:

Concepto		
Presupuestario	Descripción.	Importe.

09.07.4712.761.00	Transferencias de capital a Entidades Locales	670.000,00 €
09.07.4712.770.00	Transferencias de capital a empresas privadas.	100.000,00 €

Segundo. Convocar para el ejercicio 2023 las subvenciones reguladas por la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, que regula el régimen de concesión de ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden STE/8/2022, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Los módulos y cuantías aplicables para calcular el importe de las subvenciones son los siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2			

I.- DESBROCE MECANIZADO:

- a. Densidad leñosa Alta: 475 euros/ hectárea.
- b. Densidad leñosa Media: 375 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 300 euros/ hectárea.

II.- DESBROCE MANUAL:

- a. Densidad leñosa Alta: 2.625 euros/ hectárea
- b. Densidad leñosa Media: 2.100 euros/ hectárea.
- c. Densidad leñosa Baja: 1.750 euros/ hectárea.

III.- REDACCIÓN PROYECTO DESBROCES: Pago único de 500 euros.

IV.- TRITURACIÓN DE MATERIAL HETEROGÉNEO: 120,00 €/acúmulo de 30 m³ o fracción.

V.- ASTILLADO DE MATERIAL LEÑOSO ACOPIADO: 350,00 €/acúmulo de 30 m³ o fracción.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, podrán ser beneficiarias las Entidades locales y las personas jurídicas privadas que reúnan los requisitos necesarios.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente extracto de la Resolución de convocatoria.

Octavo. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo de anexo que se adjunta a la presente Resolución y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, acompañadas de la documentación que se recoge en el artículo 9 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, y conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, por lo que deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta, en la dirección de correo electrónico forestal@larioja.org, para lo cual debe indicar que dirección electrónica pretende que se le habilite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno		
2			

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 4, 10, y 11 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Biodiversidad, a través del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno u órgano en quien delegue.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta provisional de concesión y la resolución de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Décimo. Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, a efectos estadísticos, el órgano instructor evaluará y clasificará cada una de las actuaciones solicitadas en los cuatro grupos de actuación establecidos en el mismo:

1º.- Actuaciones que proyecten la realización de fajas auxiliares a lo largo del borde de masas arboladas y de cortafuegos colindantes con masas arboladas mediante la eliminación mecánica, y de los bordes de los núcleos urbanos (interfaz urbano-forestal) mediante la eliminación mecánica o manual de las formaciones de matorral.

2º.- Actuaciones que proyecten la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en zonas incluidas en la Red Natura 2000.

3º.- Actuaciones que proyecten la eliminación mecánica de formaciones de matorral situadas en el resto de zonas no incluidas en la Red Natura 2000

4º.- Actuaciones de triturado de restos.

Undécimo. El procedimiento de reparto será el establecido en el artículo 10.7 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2			

Duodécimo. La Resolución de concesión detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y las cantidades concedidas, así como la denegación del resto de las solicitudes. Se dictará y publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 11.2 de la Orden de bases, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Decimotercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimocuarto. El plazo para que los beneficiarios de las ayudas realicen y acrediten las actuaciones subvencionadas finalizará el 1 de abril de 2024. No se concederán prórrogas para ampliar dicho plazo.

El abono de la subvención queda establecido en el artículo 13 de la Orden Reguladora.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden STE/8/2022, de 1 de marzo de 2022, y en el resto de la normativa reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos contratados por las Entidades locales cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a importes máximos autorizados para cada modalidad de contratación. En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 40.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2023/0476945
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2				

euros para el caso de obras e igual o superior a 15.000 euros para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la Orden de Bases.

Decimosexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, a la Dirección General de Biodiversidad y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2				

ANEXO

Código CAP: 24040.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE COMBUSTIBLES LEÑOSOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA RIOJA.

DATOS DEL SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO:	CIF:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
DÍAS Y HORARIO DE SECRETARÍA:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

DATOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

DENOMINACIÓN:

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct)
Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada: ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja. ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:
Correo electrónico <i>(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o disponer de uno de los certificados reconocidos por el Gobierno de La Rioja).</i>

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ CERTIFICACIÓN expedida por el Ayuntamiento en la que se acredite la disponibilidad de los terrenos afectados y el acuerdo para solicitar la ayuda o acometer la actuación prevista.
- ☐ PROYECTO redactado por técnico agrícola o forestal competente, que contenga los documentos y archivos que se describen en el artículo 9 de la Orden Reguladora de estas ayudas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- ☐ El Ayuntamiento **NO** ha solicitado ninguna otra ayuda para realizar este plan de actuación.
- ☐ El Ayuntamiento **SI** ha solicitado otras ayudas para realizar este plan de actuación.

AYUDAS SOLICITADAS:

ME COMPROMETO A:

- ☐ La realización del plan de actuación objeto de la ayuda, con sujeción a las condiciones de la Resolución de concesión, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden reguladora de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

Responsable	Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno de La Rioja.
Finalidad	Gestión de la ayuda de eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales .
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (“el derecho al olvido”), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2			

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Dirección General de Biodiversidad Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño) Correo electrónico: forestal@larioja.org Delegado de protección de datos: Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Contacto: C/General Vara de Rey, 1, 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org	
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de la ayuda de eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales Tiempo de conservación de sus datos: 5 años	
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados; a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.	
Destinatarios de las cesiones: A) Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes; • Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno.	
Derechos: “Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es ”	

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Código DIR3: A17014415

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/042113	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2023/0476945
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavoz del Gobierno			
2			